



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1996/L.9
2 de abril de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
52° período de sesiones
Tema 7 del programa

EL DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACION Y SU
APLICACION A LOS PUEBLOS SOMETIDOS A DOMINACION COLONIAL
O EXTRANJERA O A OCUPACION EXTRANJERA

Albania*, Alemania, Argentina*, Australia, Belarús, Bélgica*, Brasil,
Bulgaria, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Egipto, El Salvador, Estados Unidos
de América, Federación de Rusia, Hungría, Israel*, Italia, Luxemburgo*,
Nicaragua, Noruega*, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del
Norte, República de Corea, Suiza*, Ucrania* y Venezuela:
proyecto de resolución

1996/... El proceso de paz en el Oriente Medio

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando sus resoluciones 1995/6 de 17 de febrero de 1995 y 1994/4
de 18 de febrero de 1994, las resoluciones de la Asamblea General 50/21 de 12
de diciembre de 1995 y 49/88 de 16 de diciembre de 1994 y las resoluciones
del Consejo Económico y Social 1995/52 de 28 de julio de 1995 y 1994/29 de 27
de julio de 1994,

Recordando también la Declaración y el Programa de Acción de Viena
aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos,

Señalando que el logro de una solución general, justa y duradera del
conflicto en el Oriente Medio constituirá una contribución importante al
fortalecimiento de la paz y de la seguridad internacionales, y es condición
indispensable para promover los derechos humanos en la región,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las
comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Recordando la celebración de la Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio en Madrid el 30 de octubre de 1991, sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967 y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, y las subsiguientes negociaciones bilaterales, así como las reuniones de los grupos de trabajo multilaterales, y tomando nota con satisfacción del amplio apoyo internacional que ha recibido el proceso de paz,

Tomando nota de la constante y positiva participación de las Naciones Unidas en la labor de los grupos de trabajo multilaterales como participante extrarregional de pleno derecho,

Teniendo presentes la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, firmada por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina en Washington, D.C. el 13 de septiembre de 1993, el Acuerdo sobre la Faja de Gaza y la zona de Jericó, firmado por el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina en El Cairo el 4 de mayo de 1994 y el Acuerdo Provisional sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza, firmado por el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina en Washington D.C. el 28 de septiembre de 1995,

Teniendo presentes también el Acuerdo entre Israel y Jordania sobre el Programa Común, firmado en Washington D.C. el 14 de septiembre de 1993, el Acuerdo de Washington sobre el Traspaso Preparatorio de Poderes y Funciones y el Tratado de Paz entre Jordania e Israel de 26 de octubre de 1994,

Recordando la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, anexa a la resolución 49/60 de la Asamblea General, en la que la Asamblea declaró que los actos, métodos y práctica terroristas constituyen una grave violación de los propósitos y principios de las Naciones Unidas y pueden representar una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, poner en peligro las relaciones de amistad entre los Estados, obstaculizar la cooperación internacional y llevar a la destrucción de los derechos humanos, las libertades fundamentales y las bases democráticas de la sociedad,

1. Subraya la importancia y la necesidad de alcanzar una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio;
2. Destaca que el logro de la paz es vital para la plena realización de los derechos humanos en la zona;

3. Acoge con beneplácito el proceso iniciado en Madrid y apoya las negociaciones bilaterales posteriores;

4. Acoge asimismo con satisfacción el establecimiento de la Autoridad Palestina y los positivos esfuerzos por ella desplegados para desarrollar una forma de gobierno satisfactoria basada en la voluntad del pueblo palestino y en procedimientos democráticos;

5. Acoge con satisfacción además las elecciones para la Autoridad Autónoma Provisional Palestina celebradas el 20 de enero de 1996, que proporcionan una base democrática para el establecimiento de las instituciones palestinas;

6. Apoya la Declaración adoptada en la Cumbre de pacificadores celebrada en Sharm El-Sheikh, Egipto, el 13 de marzo de 1996, que tuvo como objetivos promover el proceso de paz, fomentar la seguridad y combatir el terrorismo, y condena los ataques terroristas en el Oriente Medio que tienen por objeto minar el proceso de paz y que han causado pérdidas de vidas humanas y lesiones;

7. Pide al Centro de Derechos Humanos que facilite, previa solicitud, su programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica a la Autoridad Palestina e invita a los gobiernos a que contribuyan a ese programa;

8. Expresa su pleno apoyo a los avances logrados hasta ahora en el proceso de paz, en particular la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, firmada por el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, el posterior Acuerdo sobre la Faja de Gaza y la zona de Jericó, firmado por el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina el 29 de agosto de 1994, el Acuerdo sobre el Traspaso Preparatorio de Funciones y Poderes, el Acuerdo Provisional sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza, el Acuerdo entre Israel y Jordania sobre el Programa Común, la Declaración de Washington, firmada por Jordania e Israel el 25 de julio de 1994 y el Tratado de Paz entre Jordania e Israel de 26 de octubre de 1994, que constituyen pasos importantes hacia la consecución de una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio, e insta a todas las Partes a que apliquen los acuerdos logrados;

9. Estimula la continuación de las negociaciones para la aplicación de la próxima fase de la Declaración de Principios.
